



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No. CEDH: 14c.1.030/2022.

Chihuahua, Chih. a 06 de Mayo del 2022.

Contrato

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, representada por su Presidente, el Lic. **Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte, la Persona Moral **Log y Proyectos VJ S.A.S. de C.V.** representada por la **C. Gloria Viviana Juárez Fierro**, a quien en lo sucesivo en este contrato se le denominará "**El Proveedor**.", Que el presente Contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa, relativa al Servicio y Suministro de Banquete para 80 Personas. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, según suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua. Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. "**La Comisión**" a través de su representante legal declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante "**La Ley**".
 - 1.2 Con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., Chihuahua, Capital.
 - 1.3 Que a la fecha de suscripción de este contrato, el nombramiento del Presidente de "**La Comisión**" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
 - 1.4 Que se Adjudica Directamente, en apego a los Artículos 74, fracción I, y 34, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la Partida Presupuestal 3611.- Difusión por radio, televisión, otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. chihuahua.
2. "**El Proveedor**" Declara que:
 - 2.1 Es Persona Moral, con domicilio en: Calle Valentín Fuentes No. 32417, Colonia Partido Diaz, C.P. 1198, Cd. Juárez, Chih.
 - 2.2 Es una Persona Moral, con Actividad Económica "Restaurantes de Comida para Llevar", para tal efecto exhibe su Cédula del RFC de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: LVP-200413-E28.
 - 2.3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, "Servicio y Suministro de Banquete para 80 personas para la C.E.D.H."

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

2. 4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con **"La Comisión"**, y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.
2. 5 No se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.
3. **"Las Partes" Conjuntamente Declaran:**
3. 1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Contrato y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato.- **"La comisión"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste a su vez se obliga a prestar el Servicio y Suministro de Banquete para 80 Personas, el cual incluye: (mobiliario, sillas, mesas, sala lounge, bocadillos y bebidas sin alcohol). Lo anterior con motivo de la Tercera Edición del Premio Estatal de Periodismo en los Derechos Humanos.

Segunda.- Precio: El importe a pagar por el "Servicio y Suministro de Banquete para 80 Personas" será de: \$ 40,832.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Treinta Y dos Pesos 00/100 M.N.). Iva Incluido.

No se Otorgará Anticipo.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación del pago se haga exigible, **"El Proveedor"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Así mismo los comprobantes fiscales que presente **"El Proveedor"** deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a **"La Comisión"**, El Pago se efectuará una vez efectuado el Evento arriba mencionado, en los términos del presente Contrato.

"La Comisión" pagará el monto en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva, una vez prestado el "Servicio y Suministro de Banquete para 80 Personas", en caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de esta Comisión, previa entrega de la factura que presente y que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, **"La Comisión"** pospondrá a **"El Proveedor"** el pago hasta en tanto se subsane dicha omisión. **"El Proveedor."**

"El Proveedor" para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cuarta.- Vigencia: La vigencia del presente Contrato será por un periodo comprendido del día 6 de Mayo del 2022, hasta 3 de Junio del 2022. El importe pactado será en pesos mexicanos. Los importes señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, se mantendrán fijos, por lo que no estará sujeto ajustes.

Quinta.- Rescisión: "La Comisión" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato.
- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Sexta.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato: Deberá presentarse por el 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Cheque Cruzado en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Contrato, y será devuelta una vez que el Contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

La presente garantía estará vigente por el plazo del Contrato a formalizar y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

Séptima.- Saneamiento para el caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios y Calidad en los Servicios: **"El Proveedor"** queda obligado ante **"La Comisión"** a otorgar Cheque Cruzado en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente Autorizada y acreditada, a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total del Contrato (Sin Incluir el I.V.A.), debiendo permanecer vigente hasta por 12 meses, contados a partir de la fecha del presente Contrato.

Para la cancelación de cualquier garantía, el proveedor deberá solicitar por escrito a la C.E.D.H., por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión, el oficio de cancelación correspondiente, dentro de los dos días hábiles después de haber recibido la solicitud, y una vez que haya sido verificado el cumplimiento del Contrato.

Octava.- "El Proveedor" Se obliga a:

- A. Prestar en tiempo y forma el "Servicio y Suministro de Banquete para 80 Personas", objeto del presente Contrato con la calidad y términos descritos en su Propuesta Económica.
- B. Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, de hacerlo el Contrato que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de **"La Comisión."**
- C. Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"La Comisión."**

Novena.- Penas Convencionales. **"La Comisión"**, podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"**, terminar el Contrato en todo o en parte, mediante escrito a **"El Proveedor"**. En caso de incumplimiento por atraso en la Prestación del "Servicio y Suministro de Banquete para 80 Personas", se aplicará una pena convencional del 1.0% diario del monto total, o bien optar por la Rescisión.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el **"Proveedor"**, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, **"La Comisión"** podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

Décima: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que **"Las Partes"** deban darse en relación con este Contrato se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente Contrato.

Décima Primera.- Jurisdicción y Competencia para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"Las Partes"** se someten expresamente a las leyes aplicables y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; por lo que **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 6 de Mayo del 2022.

Por la Comisión:



Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente.



C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos.



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



Lic. Sergio A. Ruiz Dávila.
Director Jurídico.

Proveedor:



Gloria Viviana Juárez Franco.
Representante Legal.

Esta hoja No. 5, corresponde al Contrato No. CEDH: 14c.1.030/2022, de fecha 6 de Mayo del 2022, a favor de la Empresa Log y Proyectos VJ S.A.S. de C.V.

